



UNIVERSIDAD
PANAMERICANA®

REGLAMENTO INTERNO

ESCUELA DE ENFERMERÍA



2021



Contenido

CAPÍTULO 1° DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPÍTULO 2° DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	1
De los Coordinadores	1
De los Profesores.....	2
De los Alumnos.....	3
CAPÍTULO 3° DE LA DISCIPLINA.....	4
CAPÍTULO 4° PRÁCTICAS CLÍNICAS	5
Del Centro de Simulación Clínica (CESIC).....	5
De las Prácticas Clínicas y/o Comunitarias y de los tutores clínicos.....	5
De las actividades académicas en el extranjero.....	8
De las Inmunizaciones	9
CAPÍTULO 5° ASESORÍA ACADÉMICA	9
CAPÍTULO 6° DEL INGRESO Y REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD	10
Del Ingreso y Reingreso	10
De los Pagos.....	11
De las Becas y apoyos económicos.....	11
CAPÍTULO 7° DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS.....	12
CAPÍTULO 8° DE LA EVALUACIÓN Y EL APRENDIZAJE	13
De las Evaluaciones.....	13
De la distribución de porcentajes de evaluación	14
De los Reconocimientos a los Alumnos	16
De los Exámenes Extraordinarios.....	16
CAPÍTULO 9° DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y LA TITULACIÓN	17
Del Idioma inglés	17
Del Servicio Social	18
De la Titulación	19
CAPÍTULO 10° CONSIDERACIONES FINALES.....	20
DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADOS	21
CAPÍTULO 11° DISPOSICIONES GENERALES	21
CAPÍTULO 12° DEL PERSONAL ACADÉMICO.....	21
De los Coordinadores	21



Facultad de Ciencias de la Salud
Reglamento Interno Escuela de Enfermería 2021

De los Profesores.....	22
CAPÍTULO 13° DE LOS ESTUDIANTES.....	23
De la inscripción y reinscripción.	23
De las calificaciones.....	24
CAPÍTULO 14° DE LA DISCIPLINA.....	24
CAPÍTULO 15° DE LAS EVALUACIONES.....	25
CAPÍTULO 16° DEL CESIC	26
CAPÍTULO 17° PRÁCTICAS CLÍNICAS	26
CAPÍTULO 18° DE LAS BAJAS.....	27
CAPÍTULO 19° REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA Y/O GRADO ACADÉMICO.....	28
CAPÍTULO 20° OBTENCIÓN DE DIPLOMA Y GRADO ACADÉMICO	28
TRANSITORIOS	29
ANEXO 1 REGLAMENTO CESIC	30
ANEXO 2 SOBRE LAS MATERIAS	34
ANEXO 3 REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.....	36
ANEXO 4 LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO EN TERAPIA DE HERIDAS, ESTOMAS Y QUEMADURAS	42
ANEXO 5 LINEAMIENTOS PARA CLASES Y EXÁMENES EN LÍNEA	47



CAPÍTULO 1° DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El presente reglamento de la Escuela de Enfermería tiene por objeto establecer conductas específicas que promuevan la formación integral del estudiante de la Licenciatura en Enfermería, indispensables para desenvolverse de forma óptima en los distintos ámbitos de la práctica profesional, donde se distinguirán como alumnos de la Universidad Panamericana. Es una guía tanto para alumnos como profesores, cuyas disposiciones deberán enriquecerse con el objeto de que esto sea comprendido como un instrumento para lograr los fines adecuados a la profesión.

Artículo 2 Cumplir con este Reglamento depende no sólo de las personas que laboran en la Universidad Panamericana, sino fundamentalmente del alumno, quien, al seleccionar la carrera de Enfermería como vocación profesional, se compromete a edificar una personalidad madura y responsable con la que sea capaz de afrontar los retos de la enfermería actual. La formación del enfermero implica no sólo un desarrollo intelectual y académico, sino una formación integral.

CAPÍTULO 2° DEL PERSONAL ACADÉMICO

De los Coordinadores

Artículo 3 Cada grupo tiene asignado un Coordinador, cuya función principal es mantener una estrecha comunicación con los profesores y los alumnos. Deberá atender y asesorar a todos los profesores que imparten clases en su grupo. El profesor deberá dirigirse al coordinador para tratar cualquier asunto relacionado con los alumnos.

Artículo 4 Las funciones y responsabilidades de los Coordinadores Académicos son:

- a. Elaborar los horarios de grupo en los plazos establecidos por los calendarios institucionales y de común acuerdo con los profesores. Entregarlo a la coordinación de Gestión Escolar de Ciencias de la Salud.
- b. Solicitar a los profesores y recopilar los planes de sesión. Entregarlos al Comité de Academia y a la Dirección y, posterior a su revisión, entregarlos a los alumnos.
- c. Elaborar el calendario semestral de exámenes parciales, finales ordinarios y extraordinarios.
- d. Formar los equipos de trabajo de los alumnos (laboratorios, quirófano, rotaciones clínicas).
- e. Solicitar las aulas y laboratorios, así como el equipo didáctico requerido por los profesores.
- f. Llevar el registro de calificaciones y revisar su oportuna y correcta entrega a los alumnos.
- g. Comunicar a los alumnos las informaciones académicas y no académicas relevantes a través de Moodle en la página de su coordinación o por correo institucional.



- h. Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de evaluación de cursos y de profesores en People Soft. Enviar el reporte a la Dirección y comunicar los resultados a los profesores.
- i. Convocar anualmente al Claustro docente.
- j. Atender las situaciones especiales de los alumnos y de los profesores.
- k. Proponer el plan académico personal a los alumnos irregulares y llevar el seguimiento de su aplicación.
- l. Realizar actividades de enlace con la Coordinación de Educación y Gestión.

De los Profesores

Artículo 5 Las funciones de los profesores son impartir clases teóricas y/o prácticas actualizadas conforme al plan de estudio vigente, en el calendario y en los horarios acordados con la coordinación académica y en algunos casos realizar investigación.

Artículo 6 Las responsabilidades de los profesores son:

- a. Entregar a la coordinación académica el plan de sesión en los plazos establecidos.
- b. Acudir a la Escuela de Enfermería con vestimenta formal.
- c. Impartir puntualmente las clases respetando horarios y contenidos establecidos en los programas.
- d. Mantener orden y disciplina entre los alumnos en los salones y laboratorios y reportar a la coordinación los casos que lo ameriten.
- e. Documentar en People Soft la asistencia de los alumnos a sus clases.
- f. Deberá cubrir el 100% de las sesiones programadas. Si el profesor no puede dar una clase, de primera intención, debe pedir a su adjunto que lo cubra y avisar al coordinador del grupo. De no poder su adjunto acordará con la coordinación académica el día y el horario de la reposición de la clase.
- g. Si el profesor se retrasa, los estudiantes tienen la obligación de esperar 25 minutos por clase. Si no llega, el jefe de grupo debe avisar al coordinador, quien contacta al profesor para programar la reposición de clase.
- h. Aplicar los exámenes conforme al calendario aprobado por la coordinación al inicio del semestre.
- i. Comentar con la coordinación académica cualquier cambio al programa entregado al inicio de semestre, tanto en la impartición de clases (fecha, horario, profesor, temario) como en la aplicación de los exámenes parciales y finales ordinarios y extraordinarios. Los ajustes necesarios para cualquier cambio, se harán a través de la coordinación y no directamente con los alumnos.
- j. Elaborar y aplicar personalmente los exámenes parciales y finales de la materia, según los lineamientos dados por la coordinación académica.
- k. Entregar a la coordinación académica las calificaciones de los exámenes en un plazo no mayor a 3 días hábiles posteriores a la aplicación del mismo.
- l. Registrar y firmar electrónicamente las calificaciones parciales y finales ordinarias y extraordinarias en People Soft.
- m. Dar revisión de examen a los alumnos que lo soliciten en tiempo y forma establecidos por el reglamento de la Facultad.



- n. Asistir a los claustros docentes convocados por la coordinación académica o por la dirección de la Escuela de Enfermería.
- o. Colaborar con la Dirección con las actividades relacionadas con los procesos de acreditación o reacreditación de la EEUP.
- p. Asistir a las actividades de formación continua ofrecidas por la Universidad.

Artículo 7 Los alumnos contestan encuestas en línea para evaluar cada materia y cada profesor. Las evaluaciones son elaboradas y revisadas por los coordinadores de grupo y por la Dirección, quienes proporcionan retroalimentación a los profesores y proponen medidas para mejorar la calidad de las clases. Las encuestas son nominales, pero el acceso a la información está reservado al comité de evaluación y a los coordinadores de grupo.

Artículo 8 Antes de finalizar el Servicio Social, los alumnos realizarán una evaluación de los profesores que les impartieron clases a lo largo de toda la carrera y votarán por alguno de ellos para obtener un premio al mejor profesor. El reconocimiento será entregado durante el acto académico de la generación correspondiente.

Artículo 9 El profesor que se haga merecedor de algún premio, debe reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber impartido a los alumnos por lo menos una asignatura a lo largo de la carrera o un número significativo de sesiones y haber interactuado con los alumnos.
- b) Continuar como profesor activo dentro de la Escuela de Enfermería al momento de la elección.

Artículo 10 Los profesores que vengan de otras Instituciones por programas de intercambio, tendrán el carácter de profesor invitado y no crearán ningún derecho laboral con la Universidad.

De los Alumnos

Artículo 11 Los alumnos deben cumplir con un mínimo de 80% de asistencia a clases para tener derecho a presentar examen final ordinario en cada asignatura de los cursos tomados en las instalaciones de la Escuela de Enfermería. En caso de faltar, los alumnos tendrán la obligación de avisar a su coordinador con anticipación y presentar un justificante válido en un plazo de 48 horas.

Artículo 12 El porcentaje de asistencias se obtiene según el número de sesiones de clase que el alumno tendrá durante el semestre, cantidad que varía por los asuetos calendarizados. Es de suma importancia que el alumno se guíe por el porcentaje de inasistencias que tiene permitido y no por el número específico de faltas.

Artículo 13 No se permite que los alumnos abandonen el salón antes de que termine la clase, en caso contrario se considerará falta. Cualquier ausencia de los alumnos, independientemente del motivo que la provoque, deberá ser considerada como falta. Las faltas justificadas se incluirán dentro del 20% semestral de inasistencia permitida.

Artículo 14 Los profesores pueden conceder retardos a los alumnos que lleguen dentro de los primeros 10 minutos de su clase y lo soliciten al profesor al final de su clase. La acumulación de 2



retardos equivale a una falta. El número de retardos son considerados dentro del porcentaje de asistencia a la materia.

Artículo 15 El alumno debe asistir a clases vestido en forma apropiada y conforme a la dignidad que se vive en toda la Universidad. Al ser un enfermero en formación se debe comportar, hablar y vestir en la Escuela de Enfermería con el mismo respeto con que lo haría si estuviera en un hospital. Es por ello que no se permite el uso de pantalones cortos (short), pantalones deportivos (pants), camisetas de tirante o impresas de modo estrafalario ni escote pronunciado. Se debe evitar el cabello mal arreglado, igualmente, deberán evitar comportamientos de excesiva intimidad. Dichas conductas pueden y deben ser corregidas por cualquier autoridad universitaria. No se permite acudir a la práctica clínica con piercings.

Artículo 16 Para eficientar las vías de comunicación con la coordinación académica, compete al alumno el uso de Moodle y del correo de la Universidad Panamericana. Toda la comunicación electrónica por parte de la Escuela se realiza exclusivamente a través de estas vías.

CAPÍTULO 3° DE LA DISCIPLINA

Artículo 17 Todo comportamiento inadecuado, omisión o incumplimiento injustificado serio de las disposiciones, normas o reglamentos de la Universidad, son motivo de una Amonestación Escrita, que el coordinador de grupo entrega por escrito al alumno después de la revisión con Dirección y ratificado por el Consejo de la Escuela.

Artículo 18 En caso de que la falta se considere merecedora de una sanción, pero no sea lo suficientemente grave para obtener una Amonestación Escrita, el coordinador puede hacer una "Amonestación Oral". La Amonestación Oral se documenta en el expediente del alumno. La acumulación de dos Amonestaciones Orales lo hace acreedor a una Amonestación Escrita.

Artículo 19 La acumulación de tres Amonestaciones Escritas será motivo de baja automática de la Universidad.

Artículo 20 Las consecuencias de una Amonestación Escrita son:

- a) Disminución del monto o pérdida completa de la beca, en caso de contar con ella.
- b) Condicionamiento para realizar prácticas en el extranjero. Serán sujetas a decisión del Consejo Directivo.
- c) No podrá ser candidato a recibir mención honorífica.
- d) Suspensión.

Artículo 21 La EEUP cuenta con eventos de carácter obligatorio (Cofias, Graduación, Reunión de investigación, otros.) a los cuales deberán asistir todos los alumnos. En caso contrario se sancionará con una Amonestación Oral.



Artículo 22 El profesor está autorizado para solicitar la salida del alumno del aula cuando a su juicio sea indisciplinado, y deberá informar al coordinador inmediatamente.

Artículo 23 Con el fin de conservar el orden y la limpieza en la universidad, se prohíbe introducir al salón alimentos y bebidas, juegos de mesas, así como llevar a cabo celebraciones o festejos dentro del aula.

Artículo 24 No está permitido el uso de teléfonos celulares durante las clases y los exámenes.

Artículo 25 Está prohibido fumar dentro de las instalaciones de la EEUP, conforme a la Ley de Protección de los no Fumadores, sólo se podrá fumar en los espacios designados por el Departamento de Operaciones de la Universidad.

Artículo 26 Está prohibida la entrada a clase a personas ajenas a la Universidad sin previa autorización del coordinador de grupo y del profesor de la asignatura. El profesor tiene autoridad para solicitar que dichas personas abandonen el aula.

Artículo 27 Si se sorprende a un alumno copiando en un examen o incurriendo en cualquier otro tipo de fraude:

- a) La calificación será de cero en ese examen.
- b) Se hará acreedor a una Amonestación Escrita.
- c) Su reinscripción al siguiente semestre o año escolar quedará sujeto a decisión del Consejo Directivo.

Artículo 28 Si se identifica a un alumno que intenta presionar de cualquier manera a un profesor para obtener un cambio en su calificación, el alumno será sancionado con una Amonestación Oral.

Artículo 29 El alumno que se identifique, del mismo salón o de años anteriores, distribuyendo exámenes realizados previamente por la escuela, será dado de baja inmediatamente, sin derecho alguno a reinscripción.

CAPÍTULO 4º PRÁCTICAS CLÍNICAS

Del Centro de Simulación Clínica (CESIC)

Artículo 30 El Centro de Simulación Clínica tiene como objetivo apuntalar los conocimientos teórico-prácticos por medio de ejercicios de simulación hospitalaria que aporten al alumno una visión global sobre su desempeño clínico y técnico. (Ver reglamento anexo del CESIC).

De las Prácticas Clínicas y/o Comunitarias y de los tutores clínicos

Artículo 31 A partir del inicio de las prácticas clínicas y/o comunitarias, el alumno deberá asistir a las instituciones, hospitales, clínicas y comunidades completamente uniformado.



El uniforme debe ser portado de acuerdo con esta normativa, así como también al reglamento de las Instituciones Hospitalarias y/o Comunitarias donde se realice la práctica. El alumno debe asistir con el uniforme completo y portarlo dignamente. En el caso de las mujeres cabello recogido, maquillaje discreto, aretes tipo broquel, siempre y cuando lo permita el reglamento de las instituciones en donde se realice la práctica, uñas cortas y sin esmalte, no portar anillos, pulseras ni otros accesorios que violen la Norma Oficial Mexicana para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. El uso de la cofia está sujeto a los convenios de la EEUP con las instituciones de salud.

En el caso de los hombres cabello corto (tipo casquete regular o corto) limpio, uñas cortas, no se permite utilizar aretes, argollas, cadenas, esclavas u otros objetos de adorno. El uso de calzado deportivo y tipo crocks no está permitido. No se permite acudir al hospital con piercing.

a. **Práctica comunitaria:** Pantalón azul de mezclilla, playera blanca o filipina del uniforme, bata blanca y tenis blancos o azules.

b. **Prácticas clínicas:**

De 1° a 2° semestre:

- Servicios clínicos: en las mujeres uniforme de gala (vestido blanco), medias elásticas blancas. En los hombres uniforme blanco. En ambos zapatos blancos con agujetas, suéter azul marino y credencial de la Universidad Panamericana.
- Servicios quirúrgicos o áreas críticas: uniforme y gorros quirúrgicos, bata blanca, medias elásticas blancas o calcetas blancas, zapatos blancos con agujetas y credencial de la Universidad Panamericana.

De 3° a 8° semestres y Servicio Social:

- Servicios clínicos: filipina y pantalón blanco, cofia, medias elásticas o calcetas blancas, zapatos blancos con agujetas, suéter azul marino y credencial de la Universidad Panamericana.
- Servicios quirúrgicos o áreas críticas: uniforme y gorros quirúrgicos, bata blanca, medias o calcetas blancas largas, zapatos blancos con agujetas y credencial de la Universidad Panamericana.

Artículo 32 Para tener derecho a realizar la práctica clínica y/o comunitaria, el alumno debe estar al corriente con sus pagos.

Artículo 33 Los estudiantes deben conocer y respetar el código de ética profesional en todo momento de su formación, tanto en su relación con los pacientes como con sus profesores y el equipo de salud. Esto incluye el respeto de la confidencialidad de los datos de los pacientes obtenidos durante las actividades clínicas en el marco de la relación enfermero-paciente. En caso de requerir el uso de esta información para fines académicos, deberá ser tratada de manera que no pueda ser identificado el paciente.

Artículo 34 Los estudiantes tienen la obligación personal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales durante toda su formación, especialmente con respecto a los pacientes. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido tomar fotografías, videos o audios de actividades académicas en quirófano, anfiteatro, laboratorios o salones, hospitales, consultorios, centros de salud y clínicas, sin previa autorización por escrito del profesor, de la coordinación académica y en su caso del paciente. Solo se pueden realizar para fines académicos y no se pueden publicar en redes sociales o espacios públicos de Internet. El alumno que sea sorprendido incumpliendo esta



disposición recibirá una sanción disciplinaria que podrá llegar a la expulsión de la Escuela de Enfermería, además tendrá que responder personalmente de las demandas legales que puedan derivar de este incumplimiento en la ley.

Artículo 35 De la misma manera, los estudiantes deben cumplir con la ley de Propiedad Industrial en su relación con las instituciones de salud en las que realizan sus actividades académicas, lo cual implica no extraer de las sedes hospitalarias, ningún tipo de información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza, desarrollada por la institución de salud.

Artículo 36 Velará por el nombre y prestigio de la Escuela de Enfermería de la Universidad Panamericana dentro y fuera de la Institución. Respetará este reglamento, así como el de todas las Instituciones a las que asista.

Artículo 37 El alumno siempre deberá contar con la autorización del paciente para tomar una fotografía. Éstas **nunca podrán** ser utilizadas en trabajos o redes sociales si se revela la identidad del paciente, en imagen o con datos personales. Esto según lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Conforme al artículo 3, fracción V, de la Ley, se entiende por Datos Personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Artículo 38 El alumno no podrá comer, fumar o masticar chicle durante el servicio, limitándose a hacerlo en las horas y áreas autorizadas.

Artículo 39 El alumno deberá presentarse con la tutora clínica para pasar lista de asistencia 10 minutos antes de iniciar la práctica y al finalizar la misma, portando su equipo básico de trabajo.

Artículo 40 El alumno deberá cubrir el 100% de la asistencia a la práctica, para tener derecho a examen final ordinario. En caso de ausencia a la práctica deberá reportarse con la coordinadora académica y entregar justificante válido en un plazo no mayor a 48 hrs. En casos excepcionales, la justificación de faltas queda a criterio del coordinador del grupo.

Artículo 41 En casos de ausencias justificadas, el alumno deberá de cubrir con el 90% de la asistencia, de lo contrario, no podrá acreditar la rotación clínica correspondiente y no tendrá derecho a la calificación final de la materia correspondiente.

Artículo 42 En caso de faltas injustificadas no se tendrá derecho a calificación final de la materia correspondiente. Para tener derecho a presentar el extraordinario se deberá de cubrir con la rotación clínica correspondiente.

Artículo 43 Se tomarán como asuetos los días considerados en el calendario de la universidad y sedes hospitalarias o comunitarias.

Artículo 44 En la práctica el alumno tiene derecho a un descanso de 30 minutos, en el horario pertinente, si la Institución lo permite.

Artículo 45 El alumno será responsable del material y equipo que solicite y que le sean entregados personalmente.



Artículo 46 Se consideran faltas graves que ameritan una Amonestación Escrita: ausencia injustificada de su servicio o guardia, así como la falta de respeto a pacientes, equipo de trabajo y autoridades.

Artículo 47 Durante la práctica clínica, el alumno presentará un examen final oral, aplicado por la tutora y la coordinadora académica.

Del tutor clínico

Artículo 48 Las responsabilidades del tutor clínico son:

1. Registro de asistencia diaria al inicio y al final
2. Revisión de puntualidad y uniforme diarios
3. Velar por el cumplimiento del reglamento de prácticas
4. Supervisión diaria a los alumnos para evaluación de la permanencia en el servicio, integración con el equipo y conocimiento
5. Dar asesoría a los alumnos
6. Revisión y corrección del Plan de Atención de Enfermería semanal
7. Gestión del Plan de Atención de Enfermería Final
8. Asistencia a la inducción y evaluación
9. Entregar evaluación final del campo clínico

De las actividades académicas en el extranjero

Artículo 49 A partir del 2° semestre, los alumnos podrán participar en diversas actividades académicas en el extranjero. Estas actividades pueden ser cursos, prácticas, estancias o intercambios, dependiendo del semestre que se esté cursando.

Artículo 50 Dependiendo de la actividad académica a realizar en el extranjero, los criterios de selección podrán variar; los siguientes son los mínimos indispensables para poder participar en cualquiera de estas actividades:

1. Tener un aprovechamiento académico con promedio mínimo general de 8.50 En caso de no cumplir con este requisito, el Consejo Directivo de la EEUP valorará el caso, siempre y cuando el promedio general sea de al menos 8.00.
2. No tener ninguna Amonestación Escrita. En caso de tener Amonestación Oral, el Consejo Directivo de la EEUP analizará la situación.
3. Estar al corriente con todos los pagos y no tener ningún adeudo.
4. Cumplir con el servicio institucional del alumnado correspondiente en el semestre antes de irse a la actividad académica en el extranjero.
5. No tener materias sin aprobar ni extraordinarios en el semestre en curso. Por ejemplo, si se reprobaban el primer y el segundo examen parcial, entonces no se puede asistir a la actividad académica en el extranjero y regresar a presentar el examen extraordinario.
6. Comprobar tener un manejo adecuado del idioma a criterio de la EEUP y de la institución extranjera.



7. Contar con los recursos económicos para respaldar los gastos.
8. Tener el esquema de inmunizaciones solicitado.
9. Cumplir en tiempo y forma con los requisitos y trámites solicitados por ambas instituciones.

Artículo 51 Los alumnos que participen en cualquiera de estas actividades, se apegarán a los términos establecidos en el Reglamento de la Universidad Panamericana y de la institución receptora, así como en el convenio respectivo y en el reglamento de la actividad vigentes.

Artículo 52 Para las prácticas en el extranjero, los alumnos además se deberán apegar al reglamento general de prácticas clínicas y deberán de entregar en tiempo y forma las evaluaciones correspondientes a la práctica clínica para poder aprobar la parte práctica de la asignatura. En caso contrario, no tendrán derecho a la calificación final.

De las Inmunizaciones

Artículo 53 Con la finalidad de que los alumnos se protejan de enfermedades infecto-contagiosas, la Escuela de Enfermería les solicita cumplan con un esquema básico de inmunizaciones del adulto y los estudios clínicos solicitados por las Instituciones hospitalarias y comunitarias.

Artículo 54 Para poder asistir a las prácticas clínicas, el alumno deberá entregar en las fechas establecidas por la coordinación académica lo siguiente:

- a) En 1° semestre la Cartilla Nacional de Vacunación que compruebe la aplicación del esquema completo de los siguientes: hepatitis A, B, influenza estacional actualizada, SR/SRP, DTP/TdaP/Td. Además, deberán entregar los estudios clínicos específicos que soliciten los campos clínicos en los que se realizarán las prácticas.
- b) En 3° semestre se deberá contar con la aplicación del esquema completo de vacunación solicitado y llenar el formulario de vacunación correspondiente.

Artículo 55 Los alumnos que no hayan entregado el comprobante de vacunación y los estudios clínicos solicitados o la carta responsiva de “No aplicación de vacunas” en la fecha solicitada, recibirán una Amonestación Oral. Después de una semana más de no haber cumplido, serán acreedores a una Amonestación Escrita y no podrán asistir a prácticas hasta no entregar el comprobante solicitado.

CAPÍTULO 5° ASESORÍA ACADÉMICA

Artículo 56 La Asesoría Académica tiene como finalidad concretar el modelo educativo de atención personalizada y formación integral de sus estudiantes. A través de ésta se apoya al universitario en el desarrollo de su criterio y el de su capacidad para establecer compromisos de forma libre y responsable.

Artículo 57 El asesor académico en conjunto con el coordinador tiene como función el orientar y ayudar a los alumnos a mejorar su desempeño académico.



Artículo 58 A cada alumno se le asignará un asesor académico de acuerdo con su perfil psicopedagógico.

Artículo 59 Durante el primer año de la carrera, el alumno asistirá obligatoriamente a una asesoría mensual, siendo éstas programadas de común acuerdo con su asesor(a).

Artículo 60 Si el alumno lo solicita, puede continuar con las asesorías académicas en los siguientes años escolares.

Artículo 61 Para mejorar el rendimiento académico del alumno, de tercer semestre en adelante con promedio parcial inferior a 8.00 o si presenta examen extraordinario, se le asignará un asesor académico y deberá asistir al departamento Psicopedagógico mínimo dos veces al mes.

Artículo 62 Es responsabilidad del alumno asistir a las citas previamente programadas.

CAPÍTULO 6° DEL INGRESO Y REINSCRIPCIÓN A LA UNIVERSIDAD

Del Ingreso y Reingreso

Artículo 63 Apegados a los lineamientos del reglamento general de la Universidad Panamericana, los requisitos para ingresar a la Escuela de Enfermería son:

- a) Presentar exámenes en las fechas establecidas para cada periodo escolar. Para ello, se requiere un promedio mínimo de 8.0 de preparatoria.
La batería de exámenes comprende:
 - Un examen de conocimientos generales y aptitudes (CENEVAL general de preparatoria y módulo de Ciencias de la Salud).
- b) Una evaluación psicométrica: vocacional, aptitudes, perfil de personalidad.
- c) Conocimientos Enfermería UP
- d) Psicométrico MMPI
- e) Entrevista en la Escuela de Enfermería en las fechas establecidas para cada periodo de exámenes.
- f) En caso de ser aceptado, deberá inscribirse y seguir el proceso establecido, en la fecha establecida previamente informada por la Coordinación de Admisión y Promoción.

Artículo 64 Apegados a los lineamientos del Reglamento General de la Universidad Panamericana, los requisitos para la reinscripción al siguiente semestre o ciclo escolar son:

- a) Aprobar todas las asignaturas del ciclo escolar anterior. En caso de tener alguna asignatura pendiente, estará en calidad de alumno irregular.
- b) No tener adeudos económicos previos.
- c) Realizar el pago oportuno por concepto de reinscripción.



De los Pagos

Artículo 65 Para efecto de pagos, los alumnos de la Escuela de Enfermería se rigen por el Reglamento General de la Universidad Panamericana, subrayando los siguientes aspectos relativos a Inscripción y Reinscripción:

- a. El alumno deberá inscribirse en las fechas establecidas en el calendario de pagos de la Universidad Panamericana, de lo contrario no será dado de alta en el sistema académico-administrativo, por lo que su incorporación a la SEP no podrá ser realizada.
- b. Para realizar el pago de reinscripción, es indispensable que no tenga adeudos de semestres anteriores. Si realiza algún pago se cubrirán los pagos anteriores, quedando pendiente la reinscripción.

Artículo 66 En caso de que el alumno tenga dificultad para realizar algún pago, puede hacer un acuerdo, solicitarlo con la coordinación de Gestión Escolar y Cobranza.

Artículo 67 Los acuerdos de pago, en principio, se deben realizar antes de la fecha límite de pago establecida por el concepto por parte de Tesorería. Al final de cada semestre, una semana antes del inicio de exámenes finales ordinarios, deben haberse cumplido los acuerdos del semestre. No se harán acuerdos que cubran un periodo de transición de semestre (Diciembre – Enero o Junio – Julio).

Artículo 68 El alumno que tenga adeudos no tendrá acceso a los resultados de los exámenes que haya presentado ni por Sistema *UPSite* ni por coordinación académica.

Artículo 69 Para poder ingresar a las prácticas clínicas hospitalarias cada semestre y presentar exámenes finales, los alumnos deben estar al corriente en sus pagos o tener un acuerdo de pago.

De las Becas y apoyos económicos

Artículo 70 En la Escuela de Enfermería se otorgan becas y apoyos económicos. El Comité de Becas y apoyos económicos los administra conforme a un presupuesto semestral establecido por la Subdirección Administrativa.

Artículo 71 Los requisitos generales para la obtención de ayuda económica son:

- a. Tener un promedio mínimo de 8.00 en el ciclo inmediato anterior (Bachillerato o semestre previo de la carrera).
- b. Tener promedio acumulado de los semestres ya cursados mínimo de 8.00
- c. Comprobar la necesidad económica mediante un estudio socioeconómico.
- d. No haber renunciado a las calificaciones de las materias cursadas en el ciclo inmediato anterior.

Artículo 72 Son causas de pérdida de cualquier tipo, monto y porcentaje de beca o apoyo económico:



- a. Tener un promedio final acumulado inferior a 8.00
- b. Haber reprobado una o más materias, independientemente de que se apruebe o no el examen extraordinario.
- c. El retraso en el pago de tres o más adeudos vencidos de la parte proporcional no cubierta por la ayuda.
- d. La comprobación de información falsa proporcionada por el beneficiario sobre su condición económica.
- e. Incumplimiento del servicio institucional del alumnado asignado.

Artículo 73 Es causa de disminución o incluso de pérdida de cualquier monto y tipo de beca o apoyo económico, el hecho de que un alumno se haga acreedor de una primera Amonestación Escrita. En caso de recibir una segunda Amonestación Escrita, la pérdida de la ayuda económica es automática.

Del servicio institucional del alumnado

Artículo 74 Cada alumno que recibe algún porcentaje de apoyo económico debe corresponder al esfuerzo que realiza la Escuela de Enfermería para él o ella, desempeñando actividades útiles tanto para sí mismo, como para la Escuela, proporcionalmente a la ayuda que recibe como labor social.

Porcentaje de apoyo económico	Horas de servicio institucional del alumnado
10%	8 horas
20%	16 horas
30%	24 horas
40%	32 horas
50%	40 horas
60%	48 horas
70%	56 horas
80%	64 horas

CAPÍTULO 7° DE LAS BAJAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS

Artículo 75 Son causas de baja definitiva en la EEUP:

- a) Acumular 3 exámenes extraordinarios en un mismo semestre. En este caso se conserva el derecho a presentar los exámenes para fines de equivalencia o



- revalidación de materias en otra institución, pero no podrá continuar estudiando en la EEUP.
- b) Cuando el alumno obtenga tres semestres insatisfactorios durante toda la carrera ya sean consecutivos o no. Se considera semestre insatisfactorio cuando el alumno obtenga un promedio semestral inferior a 7.0 o cuando presente dos exámenes extraordinarios en el mismo semestre.
 - c) Cuando el alumno acumule cinco exámenes extraordinarios a lo largo de la carrera.
 - d) La acumulación de tres amonestaciones escritas.
 - e) Incumplimiento del reglamento de pagos.

Artículo 76 En caso de que un alumno decida darse de baja temporal o definitiva, tendrá que hablar con su coordinadora académica y posteriormente tramitar su baja en la Coordinación de Gestión Escolar de Ciencias de la Salud.

CAPÍTULO 8° DE LA EVALUACIÓN Y EL APRENDIZAJE

De las Evaluaciones

Artículo 77 Los alumnos presentarán, cuando menos, dos evaluaciones parciales en el ciclo escolar, los cuales serán calificados dentro de una escala de cero a diez expresada con dos decimales.

Artículo 78 Los exámenes parciales se integrarán con la calificación del examen final para obtener la calificación definitiva de la asignatura, con excepción de que el examen final sea reprobatorio. En este caso la calificación no podrá ser promediada.

Artículo 79 Respecto de las calificaciones finales, cualquier calificación inferior a 5.00 se registrará como 5.00.

Artículo 80 Los exámenes parciales pueden ser orales o escritos según el criterio de cada profesor, los exámenes finales ordinarios deberán ser escritos.

Artículo 81 Las fechas de exámenes parciales se incluyen en el Plan de Sesión de cada materia y se desarrollarán dentro del horario normal de clases. Excepcionalmente el coordinador podrá hacer modificaciones, de acuerdo con el profesor.

Artículo 82 Será responsabilidad del profesor aplicar personalmente los exámenes parciales, finales ordinarios y extraordinarios. Las calificaciones deben entregarse al coordinador dentro de las 72 horas siguientes a la aplicación del examen.

Artículo 83 Para tener derecho a exámenes finales ordinarios el alumno debe cubrir el 80% de asistencias en teoría y el 100% de la práctica clínica y/o comunitaria.



Artículo 84 El porcentaje mínimo de asistencia en la parte teórica será del 80%, de lo contrario deberá presentar examen extraordinario aun teniendo acreditada la práctica. Habrá que tomar en cuenta que dos retardos equivalen a una falta.

Artículo 85 Si no cubre el 100% de la práctica clínica y/o comunitaria no podrá presentar exámenes finales ordinarios.

Artículo 86 Los exámenes finales de cada materia deben evaluar la totalidad del programa.

Artículo 87 Las calificaciones de las evaluaciones parciales se promedian entre sí. La calificación final de la(s) materia(s) teóricas se obtiene con el promedio parcial y la calificación del examen final ordinario, siempre y cuando la calificación de este examen sea aprobatoria, es decir de 6.00 en adelante. Si la calificación del examen final ordinario es reprobatoria será pase directo a examen extraordinario.

Artículo 88 La calificación obtenida en la práctica clínica será promediada con la calificación de las materias de fundamentos de enfermería y enfermería comunitaria (1°-3° sem.) y las de trastornos y cuidados de enfermería (4°-8° sem.), según los porcentajes señalados en el programa de la materia. En caso de que el alumno obtenga una calificación menor a 6.00 en alguna de las dos partes –teórica y práctica-, no se podrán promediar las calificaciones. En trastornos y cuidados ambas calificaciones deberán ser aprobatorias para ser promediadas.

Artículo 89 Para tener derecho a examen final ordinario, se debe estar al corriente en los pagos, en caso contrario, el alumno tiene la obligación de tramitar antes de las fechas de exámenes un acuerdo de pago directamente en la Coordinación de Becas y Gestión Escolar de Ciencias de la Salud.

Artículo 90 Si el alumno falta injustificadamente a algún examen parcial, obtendrá No Presentado (NP), equivalente a cero de calificación y se promediará con el resto de las calificaciones. Si no asiste al examen final, obtendrá NP y deberá presentar examen extraordinario. El alumno podrá presentar un justificante válido en las siguientes 24 horas.

Artículo 91 Los alumnos tienen derecho a pedir revisión de exámenes parciales, finales ordinarios y extraordinarios, en un plazo no mayor a 3 días hábiles después de la publicación de calificaciones en el Sistema UPSite. El alumno solicitará por escrito a la coordinación académica, explicando las razones por las cuáles se apela a este recurso.

De la distribución de porcentajes de evaluación

Artículo 92 Cada profesor puede distribuir los porcentajes de evaluación según la naturaleza de la materia con previo acuerdo entre la coordinación académica e informando previamente a los alumnos.

Artículo 93 La distribución de los porcentajes deberá de ser informada a los alumnos al inicio de curso y será incluida en el plan de sesión de la materia.

Artículo 94 Las materias teóricas serán evaluadas de la siguiente manera:



	CORTE ACADÉMICO	ACTIVIDAD	VALOR	TOTAL
MATERIA (100%)	PRIMERO	Examen Parcial Teórico Trabajos, Quiz y Guías	25%	25%
	SEGUNDO	Examen Parcial Teórico Trabajos, Quiz y Guías	25%	25%
	EXAMEN FINAL	Examen Final Teórico	50%	50%
	PROMEDIO		100	100

Artículo 95 Las materias que cuenten con una sola calificación final serán evaluadas de la siguiente manera:

	CORTE ACADÉMICO	ACTIVIDAD	VALOR	TOTAL
MATERIA (100%)	PRIMERO	Examen Parcial Teórico Trabajos, Quiz y Guías	10-15%	10-15%
	SEGUNDO	Examen Parcial Teórico Trabajos, Quiz y Guías	10-15%	10-15%
	EXAMEN FINAL	Examen Final Teórico	50 %	50 %
	PRÁCTICA CLÍNICA	Rotación clínica o comunitaria	20-30%	20-30%
	Promedio		100	100

Artículo 96 Las materias que tengan más de una calificación final por su composición (Trastornos y cuidados) serán evaluadas de la siguiente manera:

Materia			Porcentaje parcial de la materia
Trastornos	Primer parcial	10%	40%
	Segundo Parcial	10%	
	Examen Final	20%	



Cuidados	Primer parcial	10%	40%
	Segundo Parcial	10%	
	Examen Final	20%	
Práctica Clínica			20%
Promedio total de la materia			100%

De los Reconocimientos a los Alumnos

Artículo 97 El Consejo Directivo de la Escuela, será responsable de revisar los expedientes académicos para aprobar a los alumnos acreedores al reconocimiento: **mejor promedio de la generación.**

Artículo 98 Requisitos para obtener este reconocimiento:

- Obtener el mejor promedio de su generación.
- No haber realizado ningún examen extraordinario durante la carrera o recurso materias.
- No tener amonestaciones escritas.

Artículo 99 El alumno puede obtener mención honorífica siempre y cuando no tenga extraordinarios, tenga promedio general de 9.50 y obtenga un resultado sobresaliente en el Examen General para Egreso de la Licenciatura en Enfermería EGEL-ENFER CENEVAL.

De los Exámenes Extraordinarios

Artículo 100 Los motivos por los que un alumno deberá presentar examen extraordinario son los siguientes:

- Incumplimiento de asistencias.
- Examen final ordinario reprobado. En las materias compuestas si la calificación del examen final de una materia es menor a 6.00 no se promediará como materia compuesta.
- Promedio de la materia menor a 6.00.

Artículo 101 Los alumnos que no acrediten una materia podrán presentar el examen extraordinario correspondiente en las fechas que se asignen, si se cumplen los siguientes requisitos:

- Realizar el pago correspondiente en el banco y en el plazo designado.
- Realizar el proceso de inscripción, en el área administrativa de Ciencias de la Salud siempre y cuando no presenten adeudos económicos anteriores.



Artículo 102 Para los exámenes extraordinarios no se toma en cuenta el promedio de la asignatura, es decir, que la calificación obtenida será la oficial.

Artículo 103 Los exámenes extraordinarios deben cumplir con los requisitos mínimos de los exámenes finales ordinarios. Siempre serán escritos.

Artículo 104 En caso de no aprobar el examen extraordinario podrá presentarlo en el semestre consecutivo en las fechas establecidas, siendo ésta la segunda y última oportunidad para acreditar la materia durante el periodo en curso.

De los Alumnos Irregulares

Artículo 105 Se considera alumno irregular a aquel que, por medidas académicas, o por cualquier otra razón (enfermedad, problemas económicos etc.) se desfase de su generación dejando alguna(s) materias sin aprobar. Ningún alumno podrá iniciar el Servicio Social si no ha acreditado todas las materias de los semestres previos.

Artículo 106 Las condiciones que se impongan a los alumnos irregulares deberán ser evaluadas por el coordinador de grupo y el Consejo Directivo.

CAPÍTULO 9° DE LOS ESTUDIOS DE LICENCIATURA: DEL IDIOMA INGLÉS, DEL SERVICIO SOCIAL Y LA TITULACIÓN

Del Idioma inglés

Artículo 107 Los alumnos realizarán el examen de ubicación del nivel de inglés en el Centro de Lenguas de la Universidad Panamericana (CLUP) al ingresar a la EEUP. Dicho examen indicará el nivel de inglés en el que se encuentra el alumno, de acuerdo con los parámetros del CLUP.

Artículo 108 El alumno deberá inscribirse en el curso en el que haya quedado ubicado, con el fin de obtener progresivamente el puntaje obligatorio para la Escuela de Enfermería.

Artículo 109 El puntaje de nivel de inglés obligatorio para la Escuela de Enfermería es de 450 puntos de TOEFL, o su equivalente en otro sistema de evaluación del idioma que esté reconocido por el Centro de Lenguas de la UP (CLUP).

Artículo 110 Es obligatorio para cualquier alumno de la Universidad Panamericana acreditar el examen institucional TOEFL o TOEIC obligatoriamente en el Centro de Lenguas de la Universidad Panamericana.

Artículo 111 El alumno debe acreditar el nivel TOEFL o TOEIC al terminar octavo semestre o antes de presentar el examen CENEVAL de titulación. En caso contrario, no podrá titularse.



Del Servicio Social

Artículo 112 El alumno debe cursar el ACLS en el octavo semestre de la licenciatura para poder ingresar al Servicio Social.

Artículo 113 Al término del octavo semestre, los alumnos deben realizar un año de Servicio Social, requisito indispensable para su titulación.

Artículo 114 El Servicio Social está regulado por la Secretaría de Salud y por la Escuela de Enfermería. Las plazas de Servicio Social son autorizadas por la Secretaría de Salud Federal, a través de las Secretarías de Salud Estatales y asignadas por la coordinación de Servicio Social.

Artículo 115 Las asignaciones de las plazas de Servicio Social se otorgan con base al promedio final y elección de los alumnos en las sedes previamente autorizadas por la EEUP.

Artículo 116 Los alumnos al elegir sede de servicio social deberán firmar una carta compromiso requerida por la EEUP en donde se comprometen a presentarse y ejercer la plaza que seleccionaron.

Artículo 117 Se podrá realizar en seis meses como mínimo, en las instituciones de convenio en las siguientes modalidades:

- a. Primer Nivel de Atención
- b. Segundo Nivel de Atención
- c. Tercer Nivel de Atención
- d. Centro de Simulación Clínica e Investigación

Artículo 118 La plaza deberá ser autorizada por el Consejo de la Escuela de Enfermería, tomando en cuenta el perfil de la pasante y los requisitos de la plaza.

Artículo 119 Los alumnos deberán ajustarse en su selección únicamente a las plazas autorizadas.

Artículo 120 Los alumnos realizarán 1 año de Servicio Social: 6 meses en alguna de las plazas de Primer Nivel de Atención y/o investigación y 6 meses en plaza de Segundo o Tercer Nivel, cubriendo un 100% de asistencia.

Artículo 121 En algunos casos bajo estudio y aprobación del Consejo de la Escuela, el alumno podrá realizar el año completo de Servicio Social únicamente en plazas de Segundo y Tercer Nivel de Atención y plaza de investigación.

Artículo 122 Los trámites de alta y baja del Servicio Social los realizará la Coordinadora de Servicio Social de la Escuela de Enfermería directamente con la Institución.

Artículo 123 Los pasantes de Servicio Social se rigen bajo los reglamentos de la Secretaría de Salud y de la Universidad Panamericana en conjunto, por ello, la EEUP tiene autoridad para aplicar sanciones en circunstancias que se consideren graves y dar de baja del Servicio Social cuando no



se cumple éste. Reglamento. Si el pasante es dado de baja podrá inscribirse en la promoción del siguiente año (agosto-julio).

Artículo 124 El pasante velará por el nombre y prestigio de la Escuela de Enfermería de la Universidad Panamericana al realizar su pasantía. Respetará este reglamento, así como el de todas las Instituciones a las que asista.

Artículo 125 Se consideran faltas meritorias de Amonestación Escrita a las faltas académicas, administrativas o disciplinarias graves que se comentan durante el año del Servicio Social, por ejemplo: ausencia o abandono injustificado durante las horas laborables y conductas problemáticas o faltas de respeto durante el Servicio Social.

Artículo 126 Los alumnos que no concluyan el Servicio Social no se podrán graduar como alumnos de la Universidad Panamericana.

Para lo correspondiente al Servicio Social ver el Anexo 3 Reglamento de Servicio Social.

De la Titulación

El proceso de titulación se llevará a cabo de acuerdo a la Guía de Titulación de la Facultad de Ciencias de la Salud vigente.

Artículo 127 La opción de titulación para obtener el título profesional es el Examen General para Egreso de la Licenciatura en Enfermería EGEL-ENFER CENEVAL.

- El pasante deberá obtener el resultado *Aprobatorio con puntaje mínimo de 1000 puntos*.
- En caso de *no acreditar* el examen podrá presentarlo nuevamente después de 6 meses, en las fechas establecidas.
- Una vez acreditado podrá iniciar su trámite de titulación.

Artículo 128 La Coordinación de Gestión Escolar de la Facultad de Ciencias de la Salud solicitará al pasante la siguiente documentación para iniciar trámites de titulación:

- Liberación de servicio social expedido por la Secretaría de Salud Federal o del Estado y/o de la Universidad Panamericana.
- Nivel de inglés con el puntaje que se refiere en el artículo 111.
- Resultado aprobatorio de CENEVAL.
- Recibo de pago de titulación.
- Fotografías para título y cédula.
- No tener adeudos en la Universidad Panamericana.

Artículo 129 De la toma de protesta:

- Leer y firmar el documento correspondiente a la toma de protesta, la cual se entrega junto con el acta de examen al egresado.



CAPÍTULO 10° CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 130 Las modificaciones a este Reglamento se ajustarán al siguiente procedimiento:

- a) La petición de modificación se hará por personas que formen parte de la Escuela de Enfermería.
- b) Se entregará por escrito a la autoridad inmediata superior, misma que la analizará.
- c) Decidirá darle proceso ante el Consejo Directivo de la Escuela de Enfermería.

Artículo 131 En caso de que surja alguna situación no prevista en este Reglamento, el Consejo Directivo de la Escuela de Enfermería decidirá de manera colegiada la resolución del mismo.



DE LOS ESTUDIOS DE POSGRADOS

CAPÍTULO 11° DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 132 El presente reglamento del posgrado de la Escuela en Enfermería tiene por objeto establecer conductas específicas que promuevan la formación integral del estudiante de la Especialidad y Maestría en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras, indispensables para desenvolverse de forma óptima en los distintos ámbitos de la práctica profesional. Estas disposiciones para alumnos y profesores se enriquecerán con el objeto de que esto sea comprendido como un instrumento para lograr los fines adecuados a la profesión.

CAPÍTULO 12° DEL PERSONAL ACADÉMICO

De los Coordinadores

Artículo 133 Cada generación contará con un coordinador académico, cuya función principal es mantener una estrecha comunicación con los profesores y alumnos. Debe atender y asesorar a todos los profesores que imparten clases en su grupo. El profesor debe dirigirse al coordinador para tratar cualquier asunto relacionado con los estudiantes.

Artículo 134 Las funciones y responsabilidades del coordinador académico son:

- a) Realizar el proceso de admisión:
 - Publicar convocatoria
 - Recepción y revisión de documentos de los postulantes
 - Aplicación de examen de admisión
 - Entrevista al candidato
 - Asesoramiento en el proceso de inscripción
- b) Elaborar los horarios del grupo.
- c) Solicitar a los profesores el plan de sesión por lo menos con un mes de anticipación al inicio del módulo, la revisión se llevará a cabo por el Consejo Académico del posgrado, y deberá entregarse a los alumnos con anticipación.
- d) Solicitar las aulas y laboratorios, así como el equipo didáctico necesario.
- e) Llevar el registro de calificaciones y revisar su oportuna entrega a los estudiantes.
- f) Elaborar, aplicar y analizar las encuestas de evaluación de cursos y de profesores en el sistema.
- g) Convocar a reuniones de trabajo con profesores y tutores.
- h) Atender las situaciones especiales de los estudiantes y de los profesores.
- i) Realizar actividades de enlace con la Dirección de la Escuela de Enfermería.



Artículo 135 Las funciones y responsabilidades del coordinador de campos clínicos son:

- Dar seguimiento a los convenios institucionales.
- Gestionar los campos clínicos.
- Organizar y supervisar prácticas clínicas.
- Gestionar rotaciones internacionales.

De los Profesores

Artículo 136 Las funciones de los profesores son impartir clases teóricas y/o prácticas actualizadas conforme al plan de estudios vigente y en los horarios establecidos por la coordinación académica y, en algunos casos, realizar investigación.

Artículo 137 Las responsabilidades de los profesores son:

- a) Entregar a la coordinación académica el Plan de Sesión con un mes previo al inicio del módulo.
- b) Impartir sus clases con vestimenta formal.
- c) Respetar los horarios de clase y los contenidos establecidos en el programa.
- d) Mantener el orden y disciplina entre los estudiantes en las aulas y laboratorios, según el reglamento y reportar a la coordinación los casos que lo ameriten.
- e) Tener asistencia mínima a clases del 95%. Si el profesor no puede dar una clase de primera intención debe pedir a su adjunto que lo cubra y avisar a la coordinación académica. De no poder su adjunto se acordará con la coordinación el día y el horario de la reposición.
- f) Apegarse al programa entregado al inicio del módulo (fecha, horario, profesor, contenido). Cualquier ajuste o cambio se hará a través de la coordinación y no directamente con los alumnos.
- g) Elaborar y aplicar los exámenes y casos clínicos correspondientes a su materia.
- h) Entregar a la coordinación las calificaciones del módulo, con un máximo de 10 días a partir del término del mismo.
- i) Dar revisión de examen a los alumnos que lo soliciten en tiempo y forma.
- j) Asistir a los claustros o juntas de profesores convocadas por la coordinación o por la dirección de la Escuela de Enfermería.
- k) Asistir en la medida de lo posible a las actividades de formación continua ofrecidas por la Escuela de Enfermería.
- l) Notificar a la coordinación en caso de no poder asistir a tiempo. Los estudiantes deben esperar un máximo de 20 minutos por cada hora de clase.

Artículo 138 Al final del módulo los estudiantes evalúan en línea la materia y al profesor. Se brinda retroalimentación a los profesores y proponen medidas para mejorar la calidad de las clases en conjunto con la coordinación.



CAPÍTULO 13° DE LOS ESTUDIANTES

De la inscripción y reinscripción.

Artículo 139 Apegados a los lineamientos del reglamento general de la Universidad Panamericana, los requisitos de ingreso son:

- a. Presentar:
 - i. Examen de conocimientos generales de la Licenciatura correspondiente (Medicina o Enfermería).
 - ii. Examen de comprensión del idioma inglés.
 - iii. Examen Psicométrico.
- b. Certificado de calificaciones de la Licenciatura en Enfermería o Medicina con un promedio global mínimo de 8.0
- c. Carta de exposición de motivos para cursar el posgrado.
- d. Título y cédula profesional.
- e. Constancia de experiencia clínica mínima de 1 año.
- f. Entrevista.

Artículo 140 Apegados a los lineamientos del reglamento general de la Universidad Panamericana, los requisitos para el reingreso al siguiente módulo son:

- a) Aprobar el módulo del ciclo inmediato anterior. En caso de tener módulo excluyente (no aprobatorio) se debe de renunciar a las calificaciones obtenidas previamente para recursar dicho módulo.
- b) No tener adeudos económicos.
- c) Realizar el pago oportuno por concepto de reinscripción.

Artículo 141 Se considerará alumno irregular a aquel que, por cuestiones académicas, o por cualquier otra razón (enfermedad, problemas económicos, etc.) se desfase de su generación dejando algún módulo sin aprobar.

Artículo 142 Relacionado al módulo teórico:

- a) Cada hora / clase se considera una asistencia, si el alumno se retira sin autorización durante el transcurso de la clase se tomará como inasistencia.
- b) Se considera retardo después de los primeros 10 minutos de haber iniciado la clase.
- c) Tres retardos equivalen a una falta.
- d) El alumno deberá esperar al profesor 20 minutos. Si el profesor no se ha reportado con algún alumno, avisarán a la Coordinadora quien autorizará o no la salida (esperar 20 minutos por cada hora / clase).
- e) Las reposiciones se acordarán entre el profesor y la coordinación académica de posgrado.



- f) En caso de que el plan y programas de estudios vigentes a la fecha de ingreso del estudiante haya cambiado y el estudiante se reincorpore a estudios interrumpidos con anterioridad, deberá cursar en el plan actualizado.
- g) El plazo máximo para concluir estudios de posgrado con base en el plan curricular vigente a la fecha de ingreso, **es tres veces el tiempo establecido para el programa.**

De las calificaciones

Artículo 143 Los alumnos de la Especialidad y/o Maestría en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras deberán cubrir los módulos correspondientes con una calificación mínima de 7.00 para ser aprobados. **El promedio global de todos los módulos deberá ser como mínimo de 8.00 para poder continuar con los estudios de posgrado.**

Artículo 144 En caso de no acreditar algún módulo (calificación menor a 7.00), tendrá que recurrir en el siguiente ciclo con la posibilidad de continuar con los módulos subsecuentes. El alumno tiene dos oportunidades para acreditar una misma materia, en caso de no acreditarlo se dará de baja definitiva. En casos excepcionales el Comité Directivo de la escuela, después de analizar el caso puede autorizar una oportunidad más.

Artículo 145 El alumno deberá cubrir el costo correspondiente al número de créditos de la materia/módulo a recurrir, cada caso será valorado por el Consejo Directivo de la Escuela de Enfermería y la Coordinación de Gestión Escolar de la Facultad de Ciencias de la Salud.

Artículo 146 En caso de contar con beca CONACYT y/o beca o apoyo económico es indispensable alcanzar un promedio global mínimo de 8.00 para continuar con cualquiera de los apoyos con los que cuente el alumno.

Artículo 147 La acumulación de dos o más módulos no acreditados en un mismo período es causa de baja temporal. Si el alumno desea culminar sus estudios de posgrado reingresará al programa en el siguiente ciclo académico, cubriendo el monto correspondiente para el año de ingreso.

CAPÍTULO 14° DE LA DISCIPLINA

Artículo 148 Todo comportamiento inadecuado, omisión o incumplimiento injustificado de las disposiciones, normas o reglamento de la Universidad, son motivos de una Amonestación Escrita, que el coordinador de grupo entrega por escrito al alumno después de ratificación por el Consejo de la Dirección de la Escuela de Enfermería.

Artículo 149 La acumulación de tres Amonestaciones Escritas es causa de baja de la Universidad.

Artículo 150 El profesor tiene autoridad para suspender de clases al alumno que a su juicio sea indisciplinado, y deberá informar al coordinador inmediatamente.



Artículo 151 Está prohibida la entrada a clase a personas ajenas a la Universidad sin previa autorización escrita del coordinador académico y del profesor de la asignatura. El profesor tiene autoridad para solicitar que dicha persona abandone el aula.

Artículo 152 No está permitido el uso de teléfonos celulares durante las clases; y está prohibido el uso de dispositivos móviles o inteligentes durante los exámenes.

Artículo 153 Los estudiantes deben conocer y respetar el código de ética profesional en todo momento de su formación, tanto en su relación con los pacientes como con sus profesores y el equipo de salud. Esto incluye el respeto de la confidencialidad de los datos de los pacientes obtenidos durante las actividades clínicas en el marco de la relación profesional de la salud - paciente. En caso de requerir el uso de esta información para fines académicos, deberá ser tratada de manera que no pueda ser identificado el paciente.

Artículo 154 Los estudiantes tienen la obligación personal de cumplir con la Ley de Protección de Datos Personales durante toda su formación, especialmente con respecto a los pacientes. Por lo tanto, queda estrictamente prohibido tomar fotografías, videos o audios de actividades académicas en el quirófano, anfiteatro, laboratorios o salones, hospitales, consultorios, centros de salud y clínicas, sin previa autorización por escrito del profesor, de la coordinación académica y en su caso del paciente. Solo se pueden realizar para fines académicos y no se pueden publicar en redes sociales o espacios públicos de Internet. El alumno que sea sorprendido incumpliendo esta disposición recibirá una sanción disciplinaria que podrá llegar a la expulsión de la Escuela de Enfermería, además tendrá que responder personalmente de las demandas legales que puedan derivar de este incumplimiento en la ley.

Artículo 155 De la misma manera, los estudiantes deben cumplir con la ley de Propiedad Industrial en su relación con las instituciones de salud en las que realizan sus actividades académicas, lo cual implica no extraer de las sedes hospitalarias, ningún tipo de información técnica, legal, comercial, financiera o de cualquier otra naturaleza, desarrollada por la institución de salud.

Artículo 156 En tiempo de prácticas debe apegarse al reglamento de la sede hospitalaria y al reglamento de la Universidad.

CAPÍTULO 15° DE LAS EVALUACIONES

Artículo 157 La evaluación total del módulo será de acuerdo a la libertad de cátedra, tomando en cuenta todas las actividades académicas realizadas (exámenes parciales, trabajos, tareas, prácticas, proyectos, examen final, etc.). Los profesores entregarán en el programa el porcentaje asignado a cada actividad.

Artículo 158 Los exámenes parciales de cada módulo podrán ser semanales o mensuales según el criterio de cada profesor y deberán realizarse a través de Moodle.

Artículo 159 El alumno que no se presente a un examen parcial o final en la fecha programada, no tendrá oportunidad de presentarlo posteriormente. Si se presenta justificante válido a la coordinación académica esta valorará y autorizará en su caso la aplicación o no del mismo.



Artículo 160 Para tener derecho a examen final el alumno deberá tener el 80% de asistencia en teoría y obtener una calificación aprobatoria para poder realizar prácticas clínicas.

Artículo 161 Si el resultado del examen final es reprobatorio no se tendrá derecho a continuar el módulo.

Artículo 162 Para estudios de posgrado no existe opción de examen extraordinario.

Artículo 163 El alumno que incurra en medios fraudulentos en período de exámenes obtendrá la anulación de dicho examen y será puesto a consideración del consejo directivo de la escuela de enfermería y la coordinación de posgrados.

Artículo 164 El alumno que incurra en módulo excluyente (no aprobatorio) tendrá la oportunidad de recusarlo en el siguiente ciclo escolar si desea continuar con su programa de posgrado.

Artículo 165 En los parámetros de evaluación se considerará la actitud que los estudiantes tuvieron durante su estancia en la Universidad.

Artículo 166 Para poder cursar los módulos correspondientes a Maestría el alumno debe obtener calificaciones aprobatorias en los módulos correspondientes a la Especialidad y un promedio mínimo de 8.00.

Artículo 167 En caso de inconformidad el alumno puede solicitar revisión de examen, este debe hacerse al momento de recibir su calificación y previo a la firma de conformidad de ésta, deberá hacerlo por escrito a la Coordinación Académica.

CAPÍTULO 16° DEL CESIC

Artículo 168 El alumno deberá apegarse de manera integral al Reglamento del CESIC el cual la Coordinación Académica le leerá y solicitará firma de enterado durante el curso propedéutico.

CAPÍTULO 17° PRÁCTICAS CLÍNICAS

Artículo 169 Cumplir con el 100% de asistencia, toda falta debe cubrirse, el Coordinador Académico indicará al alumno la sede y fecha, en el entendido de que no existe justificante alguno que ampare el día.

Artículo 170 A partir del inicio de las prácticas clínicas, los alumnos deberán asistir a las Instituciones con el uniforme reglamentario o con el que indique la universidad.

Artículo 171 El uniforme debe ser portado de acuerdo a la normativa, así como también al reglamento de las Instituciones Hospitalarias donde se realice la práctica. Los alumnos deberán asistir con el uniforme completo y portarlo dignamente. Las mujeres, cabello recogido, maquillaje discreto, aretes tipo broquel, uñas cortas y sin esmalte, no portar anillos, pulseras, y otros



accesorios. En el caso de los hombres cabello corto (tipo casquete regular o corto) limpio, uñas cortas, sin esmalte, no se permite utilizar aretes, argollas, cadenas, esclavas, u otros objetos de adorno que violen la Norma Oficial Mexicana NOM-045-SSA2-2005, para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales. El uso de calzado deportivo no está permitido.

Artículo 172 Los alumnos siempre deberán contar con la autorización del paciente para tomar una fotografía. Éstas **nunca podrán** ser utilizadas en redes sociales si se revela la identidad del paciente, en imagen o con datos personales. Esto según lo previsto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Conforme al artículo 3, fracción V, de la Ley, se entiende por Datos Personales: cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable.

Artículo 173 Los alumnos deberán presentarse con el tutor clínico para pasar lista de asistencia 10 minutos antes de iniciar la práctica y al finalizar la jornada, portando su equipo básico de trabajo:

- a. Se considera como retardo a partir del minuto 11 de la hora de entrada.
- b. Cada día de práctica se considera una asistencia, si el alumno se retira sin autorización durante el transcurso del día se tomará como inasistencia.
- c. Tres retardos equivalen a una falta.

Artículo 174 Se tomarán como asuetos los días considerados en el calendario de la sede hospitalaria o comunitaria y no así el de la Universidad.

Artículo 175 El alumno será responsable del material y equipo que solicite y que le sean entregados personalmente.

Artículo 176 Se consideran faltas graves que ameritan Amonestación Escrita: ausencia injustificada de su servicio o guardia, falta de respeto a pacientes, equipo de trabajo y autoridades.

Para mayor información ver Anexo 4 Lineamientos de práctica clínica

CAPÍTULO 18° DE LAS BAJAS

Artículo 177 Son causas de baja para alumnos de posgrado:

- a) Incumplir las disposiciones administrativas o económicas.
- b) Acumular tres Amonestaciones Escritas.
- c) Renunciar expresa o tácitamente a los estudios de posgrado. En ese caso, dirigirse al coordinador académico.
- d) Acumular 2 o más módulos no aprobados en un mismo ciclo.
- e) Acumular más del 25% de créditos no aprobados del total del programa.



CAPÍTULO 19° REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL DIPLOMA Y/O GRADO ACADÉMICO

Artículo 178 Requisitos académicos para la obtención de diploma y / o grado:

- a) Aprobar el 100% de créditos del plan de estudios.
- b) No tener adeudos en caja, servicios escolares ni en biblioteca.
- c) Cubrir satisfactoriamente el 100% de las prácticas clínicas.

CAPÍTULO 20° OBTENCIÓN DE DIPLOMA Y GRADO ACADÉMICO

Artículo 179 El procedimiento para la obtención de grado se llevará a cabo de acuerdo a lo estipulado en la Guía de Titulación vigente para la Facultad de Ciencias de la Salud.



TRANSITORIOS

Primero. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Universidad Panamericana, www.up.edu.mx. A la publicación, queda abrogado el reglamento de fecha anterior.

Segundo. - Las relaciones o los casos que hayan surgido al amparo del reglamento anterior podrán ser resueltos de conformidad con dicho reglamento mientras no se oponga a lo establecido en el presente.

Tercero. El marco normativo secundario existente a la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, deberá revisarse y en su caso adecuarse, en un plazo de ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor.

Cuarto. El presente reglamento fue ratificado por el Consejo de Dirección del Campus el 25 julio de 2022- Acta *CDC UPMEX 63-22*.





ANEXO 1 REGLAMENTO CESIC

Disposiciones Generales

Introducción

El Centro de Simulación Clínica (CESIC) de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Panamericana consta de 450 metros cuadrados, comprende diversas áreas donde los alumnos de las escuelas de Medicina, Enfermería y Psicología podrán entrenarse para adquirir destrezas clínicas que mejorarán la calidad de su práctica profesional.

De las áreas que comprende

El CESIC cuenta con 6 áreas principales:

1. Área de consultorios

Espacio destinado para ejercitar las habilidades de comunicación, interrogatorio, entrevistas, establecer la relación médico paciente y realizar consultas tal y como se haría en un consultorio clínico.

En ella se encuentra una sala de espera, sala de juntas, 5 consultorios totalmente equipados y varias salas de retroalimentación, así como un sistema de circuito cerrado para visualizar lo que acontece dentro de los consultorios. En el mismo pasillo donde se encuentran los consultorios, existe un área de 'Debriefing' o retroalimentación, destinada a visualizar junto con el alumno la práctica realizada previamente en el consultorio.

2. Área de hospitalización:

Espacio con diversas áreas similares a las de un hospital con central de enfermeras, camas de hospitalización, camillas de traslado, electrocardiógrafo, carro rojo con desfibrilador automático y maniqués de baja fidelidad para práctica de procedimientos y RCP.

3. Área de destrezas clínicas:

Equipada con modelos anatómicos de brazos, manos, genitales, mama, vía aérea, tórax para colocación de catéter central, membrana timpánica, fondo de ojo, así como simulador de ruidos cardiacos y respiratorios.

4. Área de Simulación de Alta Fidelidad

Espacio que simula ser un área tóxico-quirúrgica y de terapia intensiva con 3 simuladores de alta fidelidad: SimMom (paciente obstétrica), SimMan (paciente de UTI) y SimJunior, los cuales tienen funciones programables con casos clínicos, tienen monitores con los signos vitales en tiempo real, funciones vitales fisiológicas y patológicas como respirar, toser, gritar, llorar, sudar, simular cianosis, convulsionar, vomitar, pupilas reactivas a la luz o a medicamentos, sibilancias, arritmias y trabajo de parto fisiológico o distócico.

5. Aula de usos múltiples

Cuenta con terraza a la que se accede por el aula y el área cubierta tiene una capacidad para 48 alumnos, proyector, pantalla y mesa SECTRA. Esta última permite la visualización de imágenes



diagnósticas, tomografías, radiografías, RMN, manipulación de imágenes, conversión a 3D, disección de cadáver virtual, atlas anatómico y videos cortos de diversos temas de fisiología, fisiopatología y anatomía.

6. Sótano

Cuenta con 2 bodegas, una para guardar los componentes de mantenimiento del edificio y la otra para guardar equipo y materiales del CESIC. En el pasillo se tienen 60 lockers dispuestos para que los alumnos puedan dejar sus pertenencias.

Relacionadas con las actividades realizadas dentro las áreas que comprende

General

1. Esta área es exclusiva para alumnos y profesores de la Facultad de Ciencias de la Salud.
2. La puerta principal que da acceso al edificio deberá permanecer cerrada, y solamente se permitirá el acceso a los alumnos y personal autorizado
3. Se debe contar con la supervisión de un profesor para la realización de todas las actividades.
4. Para hacer uso de las instalaciones es necesario solicitar previamente las áreas académicas para asegurar su disponibilidad.
5. Para realizar una solicitud de uso de cualquiera de las áreas académicas deberá llenarse y entregarse el formato presentado en el anexo 3 de este reglamento, antes de utilizar el espacio.
 - a) La solicitud deberá ser entregada al inicio del semestre, incluyéndola con el programa académico de la materia correspondiente.
 - b) En caso de que se efectúe una solicitud en otro momento, deberá entregarse al menos 15 días antes de la realización de la práctica, condicionada a disponibilidad del espacio.
 - c) Nota: cualquier evento que se solicite con carácter urgente deberá pedirse con al menos 24 horas de anticipación y deberá ser autorizado por el Director de la Escuela y/o Facultad.
6. El reporte de la práctica deberá entregarse en el plazo de dos semanas de realizada la práctica. Esto es importante para el reconocimiento oficial docente que se otorga a los profesores que diseñaron, aplicaron y evaluaron la práctica de simulación.
7. Se deberá respetar el horario previamente asignado para el uso de las áreas del CESIC
8. Las mochilas deberán ser colocadas en los casilleros ubicados en el sótano dentro de la bodega.
9. Para el uso de los lockers es necesario contar con un candado para seguridad de sus pertenencias.
10. Queda estrictamente prohibido entrar a las áreas de Hospitalización, Alta Fidelidad, Destrezas y Consultorios con mochilas u otros bultos que ocupen espacios.
11. Al término de la sesión se deberá dejar limpia (sin basura) el área de trabajo.
12. Se deberá acceder a las salas con la vestimenta apropiada.



- a) Uniforme quirúrgico y/o blanco.
13. Queda prohibido introducir alimentos o bebidas.
 14. Queda prohibido fumar.
 15. El área de consultorios es exclusiva para el desarrollo de escenarios de aprendizaje y evaluación de destrezas clínicas, por lo que queda prohibido realizar trabajos distintos a los mencionados.
 16. El uso de celulares queda restringido a la modalidad de avión; de preferencia dejarse en el área destinada a menos que su profesor indique lo contrario.
 17. Queda prohibido el manejo inapropiado de las instalaciones, mobiliario y equipo en general; cuando se manipule cualquier maniquí o pieza anatómica deberán utilizarse guantes de nitrilo.
 18. Queda prohibido desconectar o mover el equipo sin autorización de la Dirección del Centro de Simulación.
 19. Queda prohibido extraer equipo o manuales de las salas y del Centro sin autorización.
 20. Para poder retirar cualquier equipo del Centro de Simulación para demostraciones en otras áreas de la Universidad o en otras Instituciones deberá seguirse el procedimiento indicado en el anexo 2 del presente reglamento.
 21. Queda prohibido modificar la configuración del equipo o intentarlo.
 22. Queda prohibido instalar programas o archivos de trabajo sin autorización.

Específico para cada área

AULA del Centro de Simulación

1. Al término de la sesión se debe dejar limpia el área de trabajo y acomodar el mobiliario tal y como se encontró.

Mesa SECTRA

1. Para hacer uso del aula o de la mesa SECTRA en horario extraescolar, se deberá solicitar por escrito y contar con la autorización de la Dirección del Centro de Simulación.
2. Los dispositivos USB que se introduzcan en la mesa SECTRA deberán ser previamente analizados por el antivirus, y en caso de detección de alguna amenaza, no podrán ser utilizados en la sesión.
3. Para mover de lugar la Mesa SECTRA se evitará tomar la Mesa desde la pantalla, sino seguir el protocolo correcto para evitar daños.



Simulación de Alta Fidelidad, Destrezas y Hospitalización

1. En esta área se deberá contar con la supervisión de un profesor para la realización de todas las actividades.
2. Se deberá acceder a las salas con la bata blanca con el escudo autorizado por la Escuela de medicina.
3. Es indispensable el uso de guantes de nitrilo para la manipulación de todos los modelos.
4. Evitar el uso de bolígrafos, lápices o cualquier dispositivo que pueda dañar los simuladores
5. Queda prohibido desconectar o mover cualquier equipo.

OTROS

Este reglamento es complementario al Reglamento de la Escuela de Enfermería y se rige por los capítulos establecidos en el mismo, principalmente en lo que respecta a disciplina.



ANEXO 2 SOBRE LAS MATERIAS

Materias medulares de semestre son:

Se cursarán durante el semestre siguiente de manera presencial

Materias medulares de semestre par:

Se cursarán de manera presencial en verano

1er. Semestre:

- Morfología

2do. Semestre:

- Fisiología
- Farmacología General
- Fundamentos de enfermería clínica

3er. Semestre:

- Fisiopatología





ANEXO 3 REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL

Art. 1° La Coordinación de Servicio Social de la Escuela de Enfermería es el órgano encargado de vigilar la correcta aplicación del Reglamento del Servicio Social.

Art. 2° Los pasantes de servicio social realizarán el servicio con carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título o grado académico que corresponda.

Art. 3° El servicio social de los pasantes tendrá por objeto:

- I. Desarrollar en el prestador una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad a la que pertenece.
- II. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad para con la misma, a través de los planes y programas del sector público.
- III. Contribuir a la formación académica y capacidad profesional del prestador del servicio social.

Art. 4° Los pasantes de servicio social de enfermería deberán ajustarse a las normas establecidas en el reglamento expedido por la Escuela de Enfermería de la Universidad Panamericana, así como también a las normas oficiales mexicanas que regulan la práctica de enfermería, incluyendo el Código de Ética para los Enfermeros y Enfermeras de México.

Art. 5° El servicio social está regulado por la Secretaría de Salud y por la Escuela de Enfermería. Dicho lo anterior, se entiende que el pasante de servicio social de enfermería deberá acatar las responsabilidades académicas y disciplinarias de la Secretaría de Salud y de la Universidad Panamericana.

Art. 6° En el servicio social además de cubrir requisitos académicos, se deberá cumplir con los requerimientos de la operación sanitaria, administrativa y / o investigación de cada plaza en particular. Es obligatorio la asistencia al curso de inducción de servicio social organizado por la Escuela de Enfermería y las Instituciones receptoras de servicio social.

Art. 7° Las plazas de servicio social son determinadas por la Secretaría de Salud Federal y Estatal y asignadas por la coordinación de Servicio Social.

Art. 8° La asignación de plazas de servicio social se otorga con base al promedio final y elección de la alumna en las sedes previamente autorizadas por la EEUP.

Art. 9° Al elegir la sede del servicio social deberá firmar una carta compromiso requerida por la EEUP en donde se compromete a presentarse y ejercer la plaza que seleccionaron.

Art. 10° La autorización de plazas para el servicio social se realizará en protocolo oficial obligatorio en carácter de Acto público en presencia de autoridades que representan la Secretaría de Salud y las autoridades de la EEUP.



Art.11° El Acto público de plazas para el servicio social es de carácter obligatorio, y solo se realizará para las plazas autorizadas por la Secretaría de Salud para la Escuela de Enfermería. Para las plazas universitarias y de vinculación la asistencia es obligatoria para recibir su constancia institucional.

Art.12° Las plazas denominadas como especiales, otorgadas por la Secretaría de Salud de la CDMX, solo serán ocupadas por aquellas alumnas que demuestren plenamente cursar con algún tipo de enfermedad por cuya causa la realización del servicio social en una plaza representa un riesgo a su salud y que dicha enfermedad se encuentre debidamente respaldada por documentación expedida exclusivamente por una institución gubernamental, no se aceptará documentación de instituciones privadas.

- a) Documentación requerida para solicitar la plaza Especial por Enfermedad.
- b) Solicitar por escrito dirigido a la coordinación de servicio social.
- c) Carta del médico tratante donde se especifique padecimiento, tratamiento y justificación para ocupar una plaza especial.
- d) Resumen clínico de una institución pública debidamente acreditada con papelería y sellos oficiales (es imprescindible firma y sello de la dirección general de dicha institución).
- e) En caso de que la solicitud sea aprobada, la Coordinación de Servicio Social emitirá la carta de no inconveniente y realizará los trámites necesarios para la solicitud de plaza.

Art. 13° Se podrá realizar en seis meses como mínimo, en las instituciones de convenio de colaboración en las siguientes modalidades:

- Primer nivel de atención.
- Segundo nivel de atención.
- Tercer nivel de atención.
- Centro de simulación clínica e investigación.

Art. 14° Las alumnas deberán cumplir con la plaza seleccionada y únicamente en las plazas autorizadas.

Art. 15° Las alumnas realizarán 1 año de Servicio Social: 6 meses en alguna de las plazas de Primer Nivel de Atención y 6 meses en plazas de Segundo o Tercer Nivel, cubriendo el 100% de asistencia.

Art.16° Los trámites de alta y baja del servicio social los realizará la Coordinadora de Servicios Social de la Escuela de Enfermería directamente con la Institución.

- a) Se considera baja cuando por causas atribuibles al pasante de enfermería la institución educativa y/o la institución receptora cancela la plaza de servicio social.
- b) En el caso de baja por la institución educativa, el trámite lo realizará la coordinadora de servicio social.
- c) En el caso de baja por la institución de salud, el trámite lo notifica y lo realizará la autoridad responsable del servicio social en la entidad federativa.

Art.17° Los pasantes de Servicio Social se rigen bajo los reglamentos de la Secretaría de Salud y de la Escuela de Enfermería de la Universidad Panamericana en conjunto, por ello, la EEUP tiene la facultad para aplicar sanciones en circunstancias que se consideren graves y dar de baja del servicio social



cuando no se cumpla con este Reglamento. Si el pasante es dado de baja podrá inscribirse en la **promoción siguiente (agosto-julio)**.

Art. 18° El pasante velará por el nombre y prestigio de la Escuela de Enfermería de la Universidad Panamericana al realizar la pasantía. Respetará este reglamento, así como el de todas las instituciones a las que asista.

Art. 19° Se consideran faltas meritorias de Amonestación Escrita a las faltas académicas, administrativas o disciplinarias graves que se cometan durante el año del Servicio Social, como, por ejemplo: ausencias o abandono injustificado durante las horas laborables y conductas problemáticas. O faltas de respeto durante el servicio social.

Art. 20° El pasante que no concluyan el servicio social no se podrán graduar como alumno de la Universidad Panamericana.

DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES PARA SOLICITUD DE PERMISOS Y VACACIONES EN SERVICIO SOCIAL

Art. 21° Las pasantes de enfermería tienen derecho a dos periodos vacacionales de diez días hábiles por semestre los cuales se otorgan de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.

- a) El pasante de enfermería deberá solicitar permiso con un mínimo de dos semanas de anticipación a su periodo vacacional por escrito en las sedes que aplique.
- b) En caso de que no haga uso del periodo vacacional en el semestre correspondiente, no será posible transferirlo al otro semestre.
- c) Es obligación del pasante de enfermería notificar a la Coordinación de Servicio Social la autorización de los periodos vacacionales enviando el oficio de Autorización firmado por la autoridad correspondiente de su sede de servicio social.

Art. 22° En caso de accidente o enfermedad en el cumplimiento de sus actividades dentro del servicio social, las pasantes de enfermería tienen derecho a gozar del tiempo de incapacidad total o parcial para la recuperación de su estado de salud; siempre y cuando sea avalado por un resumen clínico, firmado y sellado por el especialista correspondiente y se indique claramente los días de incapacidad requeridos.

- a) En caso de faltar por incapacidad médica, deberá notificar de inmediato a las autoridades de sus sedes de adscripción como también a la Coordinación de Servicio Social vía correo electrónico, telefónica o la presencia de algún familiar.
- b) Para validar las incapacidades médicas, el documento correspondiente deberá ser entregado en un lapso de no mayor a 24 horas, expedido por instituciones oficiales (SSA, IMSS, ISSSTE, ISSEMYM).



Art. 23° Las pasantes de enfermería tienen derecho a licencia por gravidez, con una duración de 90 días naturales, un mes antes y dos después del parto, sin detrimento del pago de la beca ni del cómputo del tiempo de servicio social

Art. 24° El control de asistencia y puntualidad queda a cargo de cada sede.

Art. 25° Los pasantes de enfermería deben solicitar por escrito todo permiso para ausentarse de su sede, y deberán notificar a la Coordinación de Servicio Social. Este no podrá exceder 2 días hábiles.

- a) Permisos urgentes prioritarios: en caso de enfermedad grave o muerte de familiar de primer grado (padre, madre, hermanos).
- b) Permisos por educación continua: la pasante de enfermería tiene derecho a dos días hábiles al semestre para la asistencia a congresos, seminarios y/o cursos de formación, en caso de requerir más tiempo, deberá ser solicitado a cuenta de vacaciones.

DE LA EXPEDICIÓN DE LA CARTA DE LIBERACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Art. 26° En plazas universitarias, asistencia al 100% a las campañas programadas.

Art. 27° El Programa Académico de Servicio Social cuenta con 2 exámenes uno tipo diagnóstico y un examen global:

- a) Cumplir con el 100% de asistencia al servicio social: las inasistencias deberán ser pagadas en contra turno o en fin de semana previo acuerdo con la sede. Solo se podrán justificar inasistencias por problemas de salud con justificante médico como lo solicita la sede de servicio social.
- b) Entregar informes mensuales (**último viernes de cada mes**) de las actividades realizadas en cada sede:
 - Administrativas: actividades para gestionar los recursos materiales, científicos y técnicos de equipo o recurso humano necesario, y complementario acorde a sus competencias y experiencia, para otorgar los cuidados de enfermería y alcanzar los objetivos de la organización y de los prestadores de los servicios.
 - Investigación: actividades para aplicar el método científico en sus vertientes cuantitativas o cualitativas para la producción, reafirmación y validación del conocimiento científico de esta disciplina, que permitan su aplicación en los servicios de salud basados en la evidencia científica contribuyendo así, en las mejores prácticas del cuidado de enfermería para contribuir a garantizar la calidad en la atención.
 - Asistencial – técnicas: comprende acciones relacionadas con la atención directa a los usuarios de los servicios de enfermería. Las intervenciones incluyen tanto cuidados directos como indirectos dirigidos a la persona, familia y comunidad que tienen una connotación diferente, según el grado de responsabilidad y de



toma de decisiones o autonomía en el cuidado que tiene el sujeto que las realiza, por lo que se denominan como dependientes, interdependientes e independientes.

- Docentes: actividades relacionadas a la educación para la salud, la educación continua y para la formación de recursos humanos para la salud

Art. 28° Asistencia al 90% de los días académicos programados por la Coordinación del Servicio Social.

Art. 29° Asistencia al 90% a las sesiones correspondientes al Seminario de investigación de la FCS.

Art. 30° Entregar el informe final del servicio social, resumiendo de manera concreta las actividades realizadas durante el año de servicio social. (31 de julio del siguiente año al inicio del servicio social).

Art. 31° La Carta de Liberación de Servicio Social será entregada al Pasante de Enfermería que haya terminado satisfactoriamente su servicio social, previa entrega de las constancias de terminación de Servicio Social por semestre, emitida por las autoridades federales y/o estatales correspondientes de la Secretaría de Salud, o la Constancia de Terminación de Servicio Social emitida por las fundaciones.

Se negará la Carta de Liberación de Servicio Social a quien incumpla académicamente, administrativamente y disciplinariamente con el servicio social.

Art. 32° Es indispensable cubrir todos los requisitos académicos del servicio social y del Reglamento General de la Escuela de Enfermería para iniciar el trámite de titulación.

- Entregar comprobante institucional de inglés TOEFL: 450 puntos o su equivalente en otro sistema de evaluación del idioma que esté reconocido por el Centro de Lenguas de la UP (CLUP).
- Entrega de Carta de liberación de Servicio Social emitida por la Secretaría de Salud de la CDMX. Deberá entregarse en el mes de agosto.
- Aprobación del Examen General para egreso de Licenciatura (CENEVAL).

DE LAS INCIDENCIAS DURANTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA

Art. 33° Cambios de Adscripción, cuando por motivos de salud el pasante no pueda continuar en el lugar de adscripción.

- Cuando se compruebe que se transgredieron los derechos del pasante.
- Cuando se afecte la integridad física y moral del pasante.

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS PARA LOS PASANTES DE ENFERMERÍA

Art. 34° Es requisito indispensable observar una conducta adecuada durante todo el año de servicio social por parte de todos los pasantes de enfermería, el incumplimiento de este artículo obliga a la



coordinación de Servicio Social a imponer el correctivo disciplinario correspondiente de acuerdo a la gravedad de la falta, a través de:

- a) Amonestación Oral, en caso de que la falta se considere merecedora de una sanción, pero que no sea lo suficientemente grave para obtener una Amonestación Escrita. La Amonestación Oral se documenta en el expediente del alumno. La acumulación de 2 Amonestaciones Orales amerita una Amonestación Escrita.
- b) Amonestación Escrita, cuyas consecuencias son: Imposibilidad de concursar por algún premio de generación.
- c) Suspensión del Servicio Social. La acumulación de 2 Amonestaciones Escritas amerita la Suspensión del Servicio Social.

DE LAS NOMINACIONES A PREMIOS

Se exhorta a todas las pasantes de enfermería que inician su año de servicio social profesionalmente y académicamente de una forma digna, entusiasta y acorde con el alto nivel de preparación que distingue a las alumnas de esta escuela, así como a observar una conducta adecuada para seguir poniendo muy en alto la Escuela de Enfermería de la Universidad Panamericana.

Art. 35° La coordinación de Servicio Social propondrá a la Dirección de la Escuela de Enfermería a los candidatos para ser aprobados por el Consejo Directivo y se merecedores de los siguientes premios:

- a) Premio Extraordinario de la generación: se otorga a la alumna en reconocimiento por su formación integral como enfermera, tanto en la esfera académica, humanística y de valores. Se basa en el promedio general de la carrera mayor a 8.5 y que no haya presentado exámenes extraordinarios a lo largo de la carrera.
- b) Reconocimiento al Mérito en Servicio Social se otorga a la alumna que demuestre un alto nivel de compromiso y sensibilidad en el trato y atención a los pacientes.



ANEXO 4 LINEAMIENTOS PARA LA PRÁCTICA CLÍNICA DE LOS ALUMNOS DE POSGRADO EN TERAPIA DE HERIDAS, ESTOMAS Y QUEMADURAS

Objetivo. Establecer los criterios básicos que deben guiar la práctica de los alumnos del Posgrado en Terapia de Heridas, Estomas y Quemaduras.

Generalidades de la Práctica Clínica

1. La realización de la práctica es un requisito académico obligatorio para aprobar los módulos teórico-prácticos.
2. Los alumnos deberán presentarse a los campos clínicos asignados por la coordinación, en los tiempos estipulados para realizar su rotación.
3. Los alumnos deberán cumplir obligatoriamente con las horas curriculares de práctica que marca el Programa Académico, así como con las actividades de aprendizaje proyectadas para el alcance de los objetivos de la práctica.
4. Las prácticas clínicas se realizarán en el ámbito hospitalario, clínico y/o comunitario, de acuerdo a la programación correspondiente y no deberán interferir con actividades teórico-prácticas programadas.
5. La Coordinación de campos clínicos, realizará las evaluaciones periódicas entre la sede de prácticas, los tutores y el alumno, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la práctica y consecuentemente el alcance de los objetivos académicos.
6. Queda estrictamente prohibido extraer información de los pacientes y/o de la institución donde se realiza la rotación. Los alumnos no podrán proporcionar sus datos de contacto, salvo para fines educativos y con previa autorización por escrito y firmada por el paciente y la institución hospitalaria.
7. **El alumno NO podrá ofrecer atención de manera particular a pacientes en ningún momento y bajo ninguna circunstancia fuera de la institución de rotación.**
8. Los alumnos no podrán aceptar ningún beneficio económico o de otra índole, por las actividades académicas que realizan durante su rotación clínica.

Los alumnos deberán comprometerse a lo siguiente:

I. Antes de la práctica clínica

1. Acreditar los módulos correspondientes a la etapa teórica para poder integrarse a la práctica correspondiente.



2. Entregar Cartilla de Vacunación con esquema completo (Hepatitis, Influenza y/o inmunizaciones y cultivos específicos solicitados en los campos clínicos).
3. Disponer del uniforme clínico institucional y quirúrgico, mismo que tiene carácter obligatorio durante la práctica clínica.
4. Comprometerse a cumplir los lineamientos de práctica clínica, el Reglamento General de la Universidad Panamericana y el Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería, así como con la Normatividad Institucional de los campos clínicos asignados.
5. Para tener derecho a realizar la práctica clínica y/o comunitaria, el alumno debe estar al corriente con sus pagos correspondientes.

II. Durante la práctica clínica

1. Cumplir con el 100% de asistencia. En caso de requerir permisos para ausentarse, estos deberán ser evaluados previamente por la coordinación de posgrado y deberá haber un compromiso por parte del alumno para cubrir la falta fuera de la programación correspondiente
2. Presentarse 10 minutos antes del inicio de la práctica, con la finalidad de integrarse puntualmente a la hora establecida para su rotación. El horario asignado de práctica es definido en coordinación con el Campo Clínico, por lo que la hora de entrada puede variar de un campo clínico a otro.
3. Portar a la vista la credencial que lo acredite como alumno de la Universidad Panamericana.
4. Reportar a la Coordinación, a la brevedad posible, cualquier situación que interfiera en el desarrollo de su práctica.
5. Presentarse con el uniforme institucional completo, portarlo dignamente y con pulcritud, no están permitidos zapatos deportivos.
6. El uso de la cofia para personal de enfermería está sujeto a los convenios de la Universidad Panamericana con las instituciones de salud.
7. Reportar de inmediato al Tutor algún irregularidad o daño de las instalaciones, mobiliario o equipo, con la finalidad de evitar se les finquen responsabilidades por daños previos al uso.
8. Informar a la brevedad posible a la Coordinación en caso de NO recibir un trato cordial, respetuoso y profesional por parte de sus tutores, coordinadores y personal de las instituciones de salud.
9. Permanecer en el servicio asignado durante el horario establecido, en caso de requerir retirarse antes o ausentarse, deberá contar con la autorización de su Tutor y/o Coordinador para abandonar el campo clínico, antes de hacerlo. Los casos extremos de ausencias deberán ser notificados en cuanto la situación se lo permita.
10. Una vez que se integran a la jornada de rotación, queda prohibido salir del Campo Clínico, hasta el momento que concluya su horario de práctica.
11. Los alumnos deberán presentarse y retirarse con vestimenta de civil y portar sus uniformes, según se requieran en las instituciones de rotación (clínico o quirúrgico).
12. Dirigirse con respeto y consideración a los usuarios, personal de la institución y compañeros de trabajo.
13. Programar su práctica de tal manera que no interfiera con otras actividades de índole laboral.



14. Queda prohibido tomar fotografías de pacientes, a reserva de tener autorización firmada del personal de la institución y sobre todo del paciente y/o su familia. En caso de disponer de la autorización siempre velar la identidad del paciente y solo utilizar con fines académicos.
15. Asistir a eventos que la Coordinación de la Universidad programe previamente, siempre y cuando no interfieran en el desarrollo de la práctica.
16. Cumplir con las actividades académicas asignadas por sus tutores.

III. Al término de la práctica

1. Entregar al Tutor el último día de la práctica clínica (No hay prórroga):
 - a. Cédula de evaluación, validada con la firma del responsable del servicio en la institución de salud, así como con la firma del tutor responsable de la práctica.
 - b. *Kardex* con registro de asistencia
 - c. Proceso de Atención de Enfermería (Enfermería) o Caso Clínico (Médicos) en USB, formato *PDF*, rotulada con los datos personales del alumno.
 - d. Firmar la Cédula de Evaluación, de conformidad con la calificación asignada por el tutor

Práctica Comunitaria

1. Habrá un alumno responsable en cada grupo, encargado de informar y mantener la comunicación con las autoridades de la clínica o centro, la coordinación de la escuela, así como el resto de sus compañeros.
2. Los alumnos realizarán la valoración, intervención, registro y seguimiento de los pacientes hospitalizados, así como de los pacientes externos, que ameritan atención especializada de su parte durante su rotación en la clínica o centro.
3. Deberán realizar los registros de intervención de los pacientes, en los formatos y/o libretas existentes en la clínica con la finalidad de documentar el tratamiento a seguir y la evolución en cada uno de ellos.
4. Apegarse con la normatividad establecida por la clínica o centro.

Prácticas y estancias en el extranjero

1. Los alumnos del posgrado podrán participar en actividades académicas en el extranjero, realizando prácticas correspondientes al módulo de heridas y/o quemaduras.
2. Los criterios mínimo indispensable para participar en esta actividad académica son:
 - Promedio mínimo general de 8.0
 - No tener ninguna Amonestación Escrita. En caso de tener Amonestación Oral será analizado por el Consejo Directivo de la EEUP.
 - No tener adeudos y estar al corriente con los pagos.
 - Comprobar manejo adecuado del idioma a criterio de la EEUP y de la institución receptora.
 - Contar con los recursos económicos para su estancia en el extranjero.



- Tener el esquema de inmunizaciones solicitado por la institución.
 - Realizar los trámites solicitados por ambas instituciones en tiempo y forma.
3. En caso de no cumplir con alguno de los requisitos, la coordinación académica del posgrado de la EEUP valorará el caso, siempre y cuando el promedio general sea de 8.0
 4. Los alumnos que asistan a un programa de intercambio se apegarán a los términos establecidos en el Reglamento de la Universidad, así como en el convenio respectivo y en el Reglamento de intercambio vigente.
 5. Para las prácticas en el extranjero, los alumnos además se deberán apegar al reglamento general de prácticas clínicas y deberán de entregar en tiempo y forma las evaluaciones correspondientes a la práctica clínica para poder aprobar la parte práctica de la asignatura. En caso contrario, no tendrán derecho a la calificación final.

Actividades del Tutor Clínico

1. Entregar la Carpeta de Campo Clínico al Coordinador (a) de Enseñanza de Enfermería, de acuerdo con las características previamente definidas en el Campo Clínico.
2. Portar-credencial vigente que lo acredite como Tutor de la Universidad Panamericana.
3. Mantener comunicación con la Coordinación de Enseñanza, Jefes de servicio y personal de la Institución Educativa y/o de salud.
4. Coadyuvar en el proceso de enseñanza aprendizaje de los alumnos mediante la orientación, guía, capacitación y retroalimentación de las actividades realizadas.
5. Informar a la Universidad a la brevedad posible situaciones que pongan en riesgo la integridad del alumno y/o factores de riesgo detectados en el Campo Clínico, así como alternativas propuestas para solventar la problemática.
6. Registrar la asistencia de los alumnos a la entrada y salida de la práctica clínica, con la finalidad de disponer del record de asistencia y puntualidad.
7. Vigilar y hacer cumplir los Reglamentos y Normatividad de la Institución de salud de rotación y de la Universidad Panamericana.
8. Entregar informe de Evaluación de práctica Clínica a la Universidad, en un periodo no mayor a tres días naturales posterior al término de la práctica.
9. Entregar evaluaciones de alumnos a la Coordinación correspondiente, en un periodo no mayor a tres días naturales.

Medidas disciplinarias

- Los alumnos que cometan desacato a estos lineamientos durante su práctica clínica se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias, las cuales serán impuestas en



corresponsabilidad entre la institución educativa y de salud, y de acuerdo con el Reglamento de la Universidad Panamericana, Reglamento Interno de la Escuela De Enfermería y la Normatividad de las instituciones de rotación correspondientes.

- Las situaciones no previstas en estos lineamientos serán resueltas por la Autoridades competentes de la Universidad Panamericana y la Coordinación de Enseñanza Clínica de las Instituciones de Salud.



ANEXO 5 LINEAMIENTOS PARA CLASES Y EXÁMENES EN LÍNEA

1. Espacio físico:

- Elegir la habitación menos concurrida de la casa, con buena iluminación y ventilación.
- En la medida de lo posible, evitar interrupciones de cualquier índole.
- Deberán contar con una mesa y una silla adecuadas.
- Queda prohibido tomar la clase recostados en un sillón o en la cama.

2. Uso del equipo:

- Para las clases recomendamos utilizar una computadora debido al tamaño de la pantalla.
- Deberá contar con micrófono y cámara.
- En caso de estar en la misma casa, cada alumno deberá conectarse en su propio dispositivo.
- Los alumnos deberán estar visibles durante toda la clase.
- Los micrófonos permanecerán apagados y sólo los activarán para hacer preguntas. Deberán evitar hablar varios a la vez, y de preferencia utilizar el recurso de zoom que permite levantar la mano.
- La imagen de cada alumno deberá aparecer con su nombre y apellido. No pueden usar apodosos.
- No está permitido sacar fotos de compañeros o profesores.
- No está permitido hacer difusión de las ligas de las sesiones.
- No está permitido sacar videos de las clases, audios o capturas de pantalla sin consentimiento del profesor.

3. Acceso a internet:

- Asegurarse de contar con una buena conexión a internet.
- Se recomienda contar con un cable de *ethernet* disponible en caso de que falle el Wi-Fi.
- Cerrar cualquier aplicación o ventana no relacionada con la clase, que pueda saturar internet en la casa.

4. Presentación personal:

- Todos los alumnos deberán presentarse a las clases bañados y arreglados.
- Evitar el uso de gorras y lentes oscuros.
- Prohibido tomar clase en pijama.
- Queda prohibido estarse arreglando durante la clase.
- Queda prohibido fumar y comer, pero está permitido tomar líquidos, excepto bebidas alcohólicas.

5. Horario de clases y asistencia:

- Los alumnos deberán respetar los horarios establecidos para las clases.
- Las asistencias serán contabilizadas, para tener derecho a examen final deberán tener el 80% de asistencia.
- En el caso de los cursos clínicos el 80% de asistencia será contabilizado por módulo.



- Deberán permanecer presentes y visibles durante toda la sesión para que se considere asistencia.

6. Ambiente:

- Mantenerse atentos y participativos durante las sesiones a fin de fomentar que el proceso de enseñanza-aprendizaje sea efectivo.
- La comunicación deberá ser respetuosa entre compañeros y con los profesores.
- Deberán evitar el uso de celulares y el chat durante las clases.
- Deberán evitar interactuar con otras personas durante las clases.

Reglamento para exámenes en casa

1. Espacio físico

- Elegir la habitación menos concurrida de la casa, con buena iluminación y ventilación y comentar con sus familiares que deberán evitar interrumpirlos durante el examen.
- La mesa/escriptorio deberá estar libre de cuadernos o libros.
- Podrá tener un líquido para su hidratación.
- La colocación del celular para la conexión a Zoom, deberá estar a una distancia que permita la visualización adecuada del escriptorio, del alumno y de la computadora en una vista lateral.

2. Equipo

- Sólo podrán presentar exámenes en computadora (Mac o PC). No se puede usar Tablet ni celular.
- El alumno deberá descargar con anticipación el programa Examplify a su computadora y crear su usuario de acuerdo con las indicaciones del coordinador. Deberá tener activa su clave y contraseña de red UP.
- Asegurarse de tener una red estable de internet para la conexión. Si es posible contar con un cable ethernet por sí falla la conexión.

3. Inicio y fin del examen

- Contactarse 5 o 10 minutos antes de la hora del examen a Examplify para descargar el examen.
- Conectarse de igual manera a la sesión en Zoom con sus celulares y activar su cámara. Estar atento a las indicaciones del profesor y coordinador.
- El profesor o coordinador le indicará la contraseña para iniciar el examen.
- Tendrá un solo intento para responderlo.
- En caso de tener algún problema técnico deberá comunicarlo al profesor y coordinador.
- Una vez concluido el examen, deberá permanecer conectado y visible en la sesión de Zoom y avisar por medio del chat al profesor para verificar que su examen se haya enviado.

4. Medidas de seguridad

- No se puede interactuar y/o hablar con nadie de su casa durante los exámenes.
- Los micrófonos deberán estar encendidos al inicio del examen. Una vez silenciados por el profesor o coordinador, los alumnos podrán encenderlo solo en caso de tener alguna duda, y al finalizar su pregunta el profesor o coordinador volverá a silenciarlo.
- Durante el examen no se permite el uso de gorras o capuchas de la chamarra.
- El cabello debe estar recogido permitiendo observar sus pabellones auriculares.
- Prohibido usar cualquier tipo de audífono.



Facultad de Ciencias de la Salud
Reglamento Interno Escuela de Enfermería 2021

- No podrán tener equipos de comunicación en el escritorio o en su vestimenta, incluyendo relojes inteligentes.
- No se puede usar el celular durante el examen.
- No se puede chatear.
- Las sesiones de exámenes se grabarán para poder aclarar cualquier duda.